

APORTES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL Y DE OTRAS ENTIDADES ECUATORIANAS PARA LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

A continuación presentamos el texto final, que presenta la Conferencia Episcopal Ecuatoriana y otras entidades ecuatorianas a la Asamblea Nacional Constituyente.

PREAMBULO.-

Considerando:

Que la Constitución debe reflejar la identidad y cultura de los habitantes del Ecuador. La gran mayoría del pueblo invoca el nombre de Dios.

Se propone:

El Pueblo Ecuatoriano, heredero y continuador del trabajo creador, del esfuerzo y del heroísmo de los pueblos, hombres y mujeres que, con su lucha y sacrificio, forjaron la patria; fiel a los valores de construir un Estado plurinacional basado en los principios de soberanía, dignidad, igualdad, trabajo, solidaridad, y paz, y como manifestación de su voluntad ineludible de reconocer y respetar la diversidad de las regiones, pueblos, etnias y culturas que lo conforman, y de consolidar la unidad en la diversidad; en ejercicio de su poder constituyente soberano, por intermedio de la Asamblea Constituyente, que ha convocado para el efecto; Invocando con el pueblo ecuatoriano el nombre de Dios, decreta, sanciona y promulga la siguiente: Constitución Política de la República del Ecuador.

TEMA I: LA VIDA

Considerando:

- Que es deber del Estado garantizar y proteger la vida humana, como derecho primario inalienable de toda persona.
- Que la vida, desde su concepción, es el principal derecho que tiene todo ser humano. Una sociedad religiosa en su inmensa mayoría, no puede irse en contra de la vida y peor aún del derecho que tienen los más pequeños, cuando están en el seno materno. Permitir prácticas del aborto, es violar el derecho a la vida y su aprobación sería simplemente un acto de genocidio. No hay derecho para decidir sobre la vida de otras personas.
- Que el decir que la vida humana inicia desde su nacimiento sería conceder el derecho al aborto.
- Que el óvulo fecundado ya tiene un ADN distinto del padre y de la madre; es una persona en germen; no es un tumor. El fin muy comprensible de evitar graves dolores a la mujer o a otras personas no justifica el atentar contra la vida de seres inocentes. Desgraciadamente este asunto es tan radicalmente importante para la humanidad, que no es negociable.

- Que está en vigencia el Decreto Ejecutivo que declara el día 25 de marzo como el “Día del Niño por Nacer”.
- Que el Estado debe velar por el respeto a todos sus ciudadanos, sea cual sea su tendencia sexual.
- Que dentro del grupo más vulnerable de ciudadanos, se debe incluir a personas con discapacidad. Por ello, el Estado, debe prevenir, eliminar y sancionar actos de violencia en su contra.

Se propone:

1. **El Derecho a la vida.-** La vida humana es inviolable desde el momento mismo de su concepción hasta su muerte natural.
2. **El derecho a tomar decisiones** libres y responsables sobre su opción y vida sexual, dentro del respeto a la vida de un ser concebido.
3. **El Derecho a la integridad personal.-** Se prohíben las penas crueles, las torturas, los tratos crueles, inhumanos, degradantes; o aquellos que impliquen violencia física, psicológica, sexual o coacción moral, y la aplicación y utilización indebida de material genético humano. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar, en especial, la violencia contra los niños, adolescentes, las mujeres, personas de la tercera edad y personas con discapacidad. Las acciones y penas por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia, serán imprescriptibles. Estos delitos no serán susceptibles de indulto o amnistía. En estos casos, la obediencia a órdenes superiores no eximirá de responsabilidad.

**TEMA II
MATRIMONIO Y FAMILIA**

Considerando:

- Que la unión del hombre y la mujer, como una sola carne, es el principio de la unión matrimonial.
- Que lo que Dios unió, no lo separe el hombre.
- Que el fin último del matrimonio es la creación de la familia.
- Que los psicólogos afirman que es indispensable la participación masculina y femenina en la educación de los hijos.

Se propone:

1. **De la protección a la familia.-** El Estado reconoce y protege a la familia conformada por un hombre y una mujer, como célula fundamental de la sociedad. Esta se constituye por vínculos jurídicos o de hecho y se basará en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

El Estado protegerá el matrimonio entendido como la unión entre un hombre y una mujer, la maternidad y el patrimonio familiar. Apoyará a las mujeres jefas de hogar. El matrimonio se fundará en el libre consentimiento de los contrayentes y en la igualdad de derechos, obligaciones y capacidad legal de los cónyuges.

La unión estable de una pareja, sin que importe su sexo u opción sexual, y en donde cada uno de sus componentes estén libres de matrimonio o vínculo similar con otra persona, generará los derechos y obligaciones que reconozca la ley. El derecho de adopción corresponde sólo a las parejas de diverso sexo.

- 2. Del matrimonio y de la unión marital de hecho.-** Todas las personas mayores de edad, que manifiesten libremente su consentimiento tienen derecho a contraer matrimonio conforme a esta Constitución y a la ley. No obstante lo anterior, el Estado reconoce otras uniones.
- 3. De la protección a los jefes de familia.-** El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefes de familia, en el ejercicio de sus derechos y obligaciones. Promoverá la corresponsabilidad paterna y materna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre padres e hijos. Los hijos, sin considerar antecedentes de filiación o adopción, tendrán los mismos derechos. Al inscribir el nacimiento no se exigirá declaración sobre la calidad de la filiación, y en el documento de identidad no se hará referencia a ella.

TEMA III EDUCACIÓN

Considerando:

- Que corresponde al Estado ecuatoriano despertar conciencia de identidad en su pueblo y establecer en diálogo metas y objetivo; que orientarán la evaluación de su marcha en el concierto de las naciones.
- Que la educación es un bien social de gestión pública y privada, a la cual todos tienen derecho a dar y recibir.
- Que el futuro de nuestro país depende en gran medida de una auténtica educación que incluya la formación integral del ser humano en un sano equilibrio, para que pueda actuar con libertad y responsabilidad, usando las mejores herramientas, en un mundo que exige más interrelación y solidaridad.
- Que el Estado laico no tiene religión oficial; los ciudadanos a los que el Estado sirve sí tienen religión. El Estado debe respetar la libertad de los ciudadanos.
- Que la familia es la célula primigenia de la sociedad y en un Estado democrático, a ella, por principio, le corresponde escoger la educación para sus hijos.

- Que en el nuevo milenio, el término laico se equipara a “libre” más no a “anti-religioso”. El laicismo, entendido inicialmente como antireligión, por las circunstancias de los siglos XVIII, XIX y XX, va adquiriendo en el siglo XXI un significado de libertad frente a los credos religiosos, pero respetuoso de los mismos. El Presidente de Francia, cuna del laicismo antirreligioso, Nicolás Sarkozy, dijo el 20 de diciembre del 2007:”Nadie contesta actualmente que el régimen francés de laicidad es hoy día un régimen de libertad de creer o de no creer, libertad de practicar una religión y libertad de cambiarla, libertad de no ser sacudido en conciencia por prácticas ostentosas, libertad para los padres de hacer dar a sus hijos una educación conforme a sus convicciones, libertad de no ser discriminado por la administración a causa de su credo”
- Que la educación de calidad debe incluir el principio de la corresponsabilidad, que deben tener los actores que intervienen en ella, a fin de transmitir no sólo principios académicos de calidad, sino engendrar en los estudiantes y profesores la responsabilidad compartida que tienen frente a su desarrollo académico y profesional.
- Que el principio de equidad y proporcionalidad, que debe existir en la democracia, debe estar garantizado por el Estado. Por ello se cree importante que los recursos que administra el Estado, se entreguen de manera equitativa y proporcional al número de estudiantes, a su naturaleza académica y a su ubicación geográfica.
- Que los recursos que entrega el Estado deben ser administrados con responsabilidad frente al bienestar social, incluida la rendición de cuentas.
- Que la educación integral supone un diálogo permanente entre familia y escuela, en interacción con la sociedad.
- Que el Estado propiciará la desconcentración y la descentralización del sistema educativo.
- Que por principio de equidad y justicia, todos los ecuatorianos somos iguales ante la ley; en consecuencia, no debe haber ciudadanos que, además de contribuir con sus impuestos para financiar la educación, deban también pagar pensiones para tener a sus hijos en establecimientos privados.
- Que la educación particular es una respuesta a la libertad de elección de los padres de familia y es una contribución al desarrollo del país.

Se propone:

- 1.- Del derecho a la Educación.-** Todas las personas tienen el derecho natural e irrenunciable a la educación. Es obligación del Estado, de la sociedad y de la familia proveer y garantizar las condiciones necesarias para que en el Ecuador exista una educación equitativa, integral y de calidad.
- 2.- Objetivos y naturaleza de la educación ecuatoriana.-** La educación estará inspirada en principios humanistas, éticos, interculturales y pluralistas. Propiciará el desarrollo integral de la persona y sus habilidades especiales; estimulará la creatividad y el pleno desarrollo de la

personalidad. Promoverá el respeto a los derechos humanos, la paz, el civismo; incentivará la formación para la participación ciudadana, el pensamiento crítico y la corresponsabilidad; promoverá la equidad de género; propiciará la coeducación, desechará todo tipo de discriminación; proporcionará competencias para la eficiencia y eficacia en el trabajo y en la producción.

La educación pública administrada por el Estado será laica, respetuosa de todo credo religioso. El Estado garantizará la educación particular.

- 3.- **Descentralización y desconcentración del sistema educativo.-** El Estado mantendrá su rol propiciador de la desconcentración y descentralización del sistema educativo y será garante de políticas para el mejoramiento de la calidad de la educación a través del financiamiento sostenido, cobertura y equidad; normará la formulación y ejecución de proyectos educativos institucionales, de acuerdo a la realidad y orientación de cada establecimiento.
- 4.- **De la libertad de enseñanza.-** El Estado garantizará la libertad de enseñanza y cátedra; reconocerá y apoyará el derecho de los padres de familia a escoger para sus hijos una educación acorde con sus principios y creencias; prohibirá la propaganda y proselitismo partidista y cualquier otro tipo de orientación política ideológica en los planteles educativos.
- 5.- **De la obligatoriedad de la educación.-** La educación será obligatoria hasta el nivel básico. La educación pública, administrada por el Estado será gratuita hasta el bachillerato o su equivalente. El Estado proporcionará equitativamente, sin costo, servicios de carácter social que permitan el acceso y permanencia en el sistema educativo a los estudiantes, en especial a los más vulnerables.
- 6.- **Del financiamiento de la educación.-** En los establecimientos públicos, el Estado repartirá un presupuesto destinado a la educación, de manera equitativa y proporcional al número de estudiantes, a su naturaleza académica y su ubicación geográfica.
Los establecimientos fiscomisionales y de gestión social que atiendan a estudiantes de los sectores más pobres, recibirán del Estado el financiamiento requerido con los mismos estándares financieros asignados al sector público.
- 7.- **De la educación intercultural y multilingüe.-** El Estado garantizará el sistema de educación intercultural multilingüe; en él se utilizará el castellano como idioma de relación intercultural y en los territorios de cada una de las nacionalidades se podrá usar como lengua principal la del pueblo respectivo.
- 8.- **Del Sistema de Rendición de cuentas.-** El sistema educativo ecuatoriano se someterá a un proceso de evaluación integral permanente como mecanismo de rendición de cuentas; y los resultados de este proceso serán públicos.

- 9.- Del Sistema Nacional de Educación Superior.-** El Sistema Nacional de Educación Superior estará conformado por universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos y tecnológicos legalmente aprobados y que logren su respectiva acreditación acorde a estándares internacionales de calidad. Esta acreditación será planificada, regulada y coordinada por el Consejo Nacional de Educación Superior, cuya integración, atribuciones y obligaciones constarán en la ley.

TEMA IV: LIBERTAD RELIGIOSA

Se propone:

- 1.- El Ecuador como Estado laico no tiene religión oficial pero respeta el derecho humano de sus ciudadanos de practicar privada y socialmente su religión.

TEMA V JUSTICIA SOCIAL Y ECONÓMICA

Considerando:

- Que los bienes públicos pertenecen a todos los ciudadanos. Muchos de ellos deben servir para promover el crecimiento y desarrollo del pueblo ecuatoriano en su conjunto.
- Que cualquier expropiación que deba realizarse –bajo el principio del bien común- deberá garantizar el bienestar presente y futuro de los pueblos afectados.
- Que es un principio económico el estímulo a la producción como generadora de riqueza y en consecuencia de empleo. No se puede hablar solamente de justa distribución de la riqueza, si no existe producción que repartir.
- Que la utilidad no es sólo económica; puede ser también científica, social, etc.

Se propone:

1.- DISCAPACIDADES.-

1.1 - El Estado garantizará la prevención de las discapacidades y la atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad, especialmente en casos de indigencia. Conjuntamente con la sociedad y la familia, asumirá la responsabilidad de su integración social y equiparación de oportunidades. El Estado establecerá medidas que garanticen a las personas con discapacidad, la utilización de bienes y servicios, especialmente en las áreas de salud, educación,

capacitación, inserción laboral y recreación; y medidas que eliminen las barreras de comunicación, así como las urbanísticas, arquitectónicas y de accesibilidad al transporte, que dificulten su movilización. Los municipios tendrán la obligación de adoptar estas medidas en el ámbito de sus atribuciones y circunscripciones. Las personas con discapacidad tendrán tratamiento preferente en la obtención de créditos, exenciones y rebajas tributarias, de conformidad con la ley. Se reconoce el derecho de las personas con discapacidad, a la comunicación por medio de formas alternativas, como el lenguaje de señas para sordos, oralismo, el sistema Braille y otras.

2.- DE LOS DERECHOS COLECTIVOS.-

2.1 De la protección y garantía de la diversidad étnica y cultural.- Se reconoce y protege la diversidad étnica y cultural del Estado ecuatoriano. La población mestiza, la población indígena, la población negra, la población blanca, forman un solo Estado Plurinacional único e indivisible.

3.- DEL SISTEMA ECONÓMICO.-

3.1 Del modelo económico de la Constitución.- El sistema económico ecuatoriano se constituye como una Economía Solidaria basada en el concurso para producir, en la justa distribución de riqueza social, la consecución de la equidad social, la solidaridad, la sustentabilidad ambiental, el equilibrio regional, el desarrollo local y de una existencia digna para todos los ecuatorianos.

De la intangibilidad de los recursos renovables.- Los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, los minerales y sustancias cuya naturaleza sea distinta a la del suelo, las playas y los recursos que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar son inalienables, imprescriptibles y son de propiedad del Estado.

El derecho a la propiedad.- El Estado, a través de esta Constitución reconoce y garantiza el derecho a la propiedad, en cualquiera de sus formas, siempre y cuando cumpla su función social.

Para que la propiedad en cualquiera de sus formas cumpla su función social deberá estar acompañada de utilidad social; debe garantizar la redistribución del ingreso; debe garantizar la protección del medio ambiente; debe proteger la integridad de espacio público y no debe infringir los derechos colectivos, establecidos en esta Constitución.